



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 885

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN las fracciones I, II, III y las cuotas de las fracciones IV y V del artículo 8; la cuota del inciso d) de la fracción I del artículo 9; la cuota de los incisos c), d) y e) de la fracción I del artículo 10; los conceptos de las fracciones V y VII del artículo 12; las fracciones I y III del artículo 18; la fracción I del artículo 20; la fracción III del artículo 21; el concepto del inciso a) de la fracción VI del artículo 22; las fracciones V y VI del artículo 24; el concepto del inciso a) de la fracción III del artículo 31; el único párrafo y las fracciones I y II del artículo 39; la cuota de la fracción II del artículo 40 A; los incisos s), t) y u) y la cuota del numeral 2 del inciso v) de la fracción I y los incisos a), b), g) y h) de la fracción III del artículo 42 A; los conceptos de las fracciones I, II y VII del artículo 43; el artículo 44 Bis; los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 46; los conceptos de los incisos c), j), k), r) y la cuota del inciso u) de la fracción I; los conceptos de los incisos g), i), j), k), p), la cuota del inciso u), el concepto del inciso v) y las cuotas de los incisos x) e y) de la fracción II del artículo 47 Bis; y los conceptos de las fracciones II y III del artículo 50; **SE ADICIONAN** el inciso e) a la fracción I del artículo 9; el CAPÍTULO IV al TÍTULO SEGUNDO, con la denominación "SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"; el artículo 16 Bis; los encabezados de cobro "Turno de 24 horas, por 15 días" y "Turno de 24 horas, por 1 semana" aplicables a la fracción I del artículo 20; el artículo 21 Bis; la fracción VII con los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) al artículo 24; el inciso e) a la fracción II del artículo 28 A; el inciso g) al artículo 31; las fracciones V y VI al artículo 39; el artículo 40 B; los incisos aa), ab), ac) y ad) a la fracción I; el encabezado "Cédula de operación anual extemporánea" correspondiente al inciso a) de la fracción II; los incisos k), l) y m) a la fracción II; y el inciso i) a la fracción III del artículo 42 A; la fracción XXV al artículo 43; la fracción XIII con los incisos a) y b) al artículo 45; los incisos z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag) y ah) a la fracción II y una fracción III con los incisos a), b), c) d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s) y t) al artículo 47 Bis; los artículos 47 A, 47 B, 47 C, 47 D, 47 E, 47 F, 47 G, 47 H, 47 I, 47 J; el CAPÍTULO XVIII al TÍTULO TERCERO, con la denominación "SECRETARÍA DEL TRABAJO"; el artículo 47 K; y las fracciones X con los incisos a), b), c), d) y e), XI, XII y XIII al artículo 56 Bis; y **SE DEROGAN** la fracción VI del artículo 8; la fracción VIII del artículo 12; las fracciones IV y V del artículo 21; los incisos x) de la fracción I y f) de la fracción III del artículo 42 A; la cuota de la fracción V en el encabezado de "Ordinaria" y las fracciones IX, X y XVI del artículo 43; el CAPÍTULO IV denominado "SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA" del TÍTULO CUARTO; todos de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 8. ...

...	...
I. Museo de los Pintores Oaxaqueños (MUPO):	100.00
II. Museo Estatal de Arte Popular "Oaxaca" (MEAPO):	50.00
III. Museo Oaxaqueño de Arqueología "Ervin Frissell":	50.00
IV. ...	100.00
V. ...	100.00
VI. Derogada.	

...

Artículo 9. ...

...
I. ...							
a) al c) ...							
d) ...	450.00						
e) Salón Librería:		148.00	127.00	84.00	17.00		
II. ...							
a) ...							

Artículo 10. ...

...
	Mes
I. ...			



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) al b) ...
- c) ... 30.00
- d) ... 25.00
- e) ... 20.00

II. ...

a) al b) ...

Artículo 12. ...

- ...
- ...
- ...
- I. a la IV. ...
- V. Aula para seminarios: ...
- VI. ...
- VII. Sesión fotográfica, filmación o grabación del inmueble, instalaciones y equipo: ...
- VIII. Derogada.
- IX. ...

**CAPÍTULO IV
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 16 Bis. Se causarán y pagaran derechos por el otorgamiento de uso goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público que se enlistan, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	De 2 a 5 horas	Hora adicional
I. De los espacios de la Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños:		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a)	Área aproximada de 194 m2 al aire libre en el primer patio, con capacidad para 70 personas:	30.00	6.00
b)	Área aproximada de 29 m2 en el segundo patio, con capacidad para 40 personas:	25.00	5.00
c)	Área aproximada de 21 m2 en el segundo patio, con capacidad para 40 personas:	10.00	2.00
d)	Área aproximada de 30 m2 en el tercer piso, con capacidad para 25 personas:	15.00	3.00

Los servicios de cada espacio serán los que se determine con el administrador del espacio público.

Artículo 18. ...

Conceptos	Número de UMA		
I. Impartición de curso; por sesión grupal única de hasta 5 personas a capacitar:			
a) Básico de Protección Civil:		7.50	
b) Primeros Auxilios:		7.50	
c) Prevención y combate de incendios:		7.50	
d) Evacuación de Inmuebles:		7.50	
e) Formación de brigadas de protección civil:		7.50	
Tarifa individual de sesión única a capacitar:		2.00	
II. ...			
a) ...			
...			
	Asesoría y Revisión	Autorización y expedición de constancia	Revalidación Anual
III De los programas internos de Protección Civil y de los Planes Escolares de Gestión Integral de Riesgos:			



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a) De los programas internos de Protección Civil, por establecimiento o sucursal:

1. Programa interno a microempresa:	10.00	20.00	10.00
2. Programa interno pequeña empresa:	20.00	120.00	60.00
3. Programa interno a mediana empresa:	30.00	180.00	90.00
4. Programa interno a grande empresa:	40.00	240.00	120.00
5. Programa interno a pequeña industria:	10.00	120.00	60.00
6. Programa interno a mediana industria:	30.00	240.00	120.00
7. Programa interno a gran industria o infraestructura estratégica:	60.00	520.00	260.00

Para efectos del presente inciso a), los conceptos se atenderán conforme a lo siguiente:

Clasificación	Según el número de personas contratadas
Microempresa:	Hasta 10
Pequeña empresa:	Entre 10 y 49
Mediana empresa:	Entre 50 y 249
Grande empresa:	Más de 250
Pequeña industria:	Hasta 50
Mediana industria:	Entre 50 y 1,000
Gran industria o infraestructura estratégica:	Más de 1,000

El servicio de revalidación anual del Programa Interno de Protección Civil se otorgará siempre que la empresa o industria mantenga las mismas condiciones físicas, de infraestructura y número de personal, reportadas para su autorización. De no cumplir con lo anterior, el interesado deberá solicitar y cubrir la cuota prevista por Autorización y expedición de constancia que corresponda a dicho servicio.

	Asesoría y Revisión.	Autorización y expedición de constancia	Revalidación Anual
b) De los Planes Escolares de Gestión de Riesgos:			
1. Por cada campus:	12.00		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

2. Por cada alumno matriculado en el campus: 0.50 0.25

El servicio de revalidación anual del Plan Escolar de Gestión de Riesgos se otorgará siempre que el número de alumnos matriculados en el campus escolar no registre un incremento mayor del 5% del reportado para su autorización o revalidación anual inmediata anterior. De no cumplir con lo anterior, el interesado deberá solicitar y cubrir la cuota prevista por Autorización y expedición de constancia que corresponda a dicho servicio.

IV. a la XIII. ...

...

Artículo 20. ...

Conceptos	Número de UMA					
	Turno de 24 horas, por 1 mes	Turno de 12 horas, por 1 mes	Turno de 24 horas, por 15 días	Turno de 12 horas, por 15 días	Turno de 24 horas, por 1 semana	Turno de 12 horas, por 1 semana
I. Servicios de seguridad y vigilancia:						
a) Elemento intramuros:						
1. Sin arma:		151.00		79.00		35.23
2. Sin arma más relevo:	302.00		151.00		75.50	
b) Elemento intramuros, con un arma:		161.60		85.50		37.70
c) Elemento intramuros; con un arma, más relevo:	323.20		161.61		80.80	
d) Elemento de oficialidad, con un arma:		185.50				49.00
e) Escolta con un arma, por elemento:	422.00	211.00		105.50		55.70
f) Escolta con vehículo de motor con dos elementos, armados a bordo:		799.00				204.00
g) Escolta con vehículo de motor con dos elementos	1598.00					



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	armados a bordo, más relevos:		
h)	Con motocicleta, dos elementos armados a bordo:	550.00	140.00
i)	Con cuatrimoto, dos elementos armados a bordo:	700.00	

II. a la IV. ...

Artículo 21. ...

Conceptos ...

I. a la II. ...

III. Pensión de vehículos por 24 horas o fracción en encierros oficiales:

a)	Bicicletas y motocicletas:	0.30
b)	Automóviles:	0.50
c)	Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones:	0.70
d)	Autobuses, remolques y semirremolques:	1.00
e)	Tractocamiones con semirremolque:	1.50

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. a la X. ...

Artículo 21 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de encierros y depósitos concesionados, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos **Número de UMA**

- I. Otorgamiento o refrendo de concesión por el servicio público de encierro o depósito vehicular, con vigencia de cinco años, en razón a su superficie:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a)	De 1,000 m ² a 2,000 m ² :	200.00
b)	De 2,001 m ² a 3,000 m ² :	300.00
c)	De 3,001 m ² a 4,000 m ² :	400.00
d)	Más de 4,001 m ² :	500.00

Artículo 22. ...

Conceptos ...

I. a la V. ...

... ..

VI. ...

a) Por persona, en instalaciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO): ...

b) ...

VII. a la VIII. ...

Artículo 24. ...

...

...

I. a la IV. ...

V. Revalidación técnica de estudios y proyectos de obra:

a)	Alta complejidad:	15.00
b)	Mediana complejidad:	10.00

VI. Las personas físicas, morales o unidades económicas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la Administración Pública y aquellas que celebren con los Municipios donde la fuente de financiamiento provenga de recursos estatales autorizados en el Sistema Estatal de Inversión Pública, así como



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de los fondos de Aportaciones Federales, regulados en la Ley de Coordinación Fiscal, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, el tres por ciento, por los servicios de supervisión y verificación de obra pública.

...

VII. Dictamen de Impacto Urbano Regional, requerido por personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades:

- | | |
|---|---------|
| a) Construcción o ampliación de vialidades u otros componentes de la Infraestructura para la movilidad que se realicen en más de un municipio, siempre que no se encuentren previstos en los programas de zonas metropolitanas y conurbadas aplicables al área de que se trate: | 500.00 |
| b) Construcción o ampliación de infraestructura primaria para el abasto de agua o suministro de energía eléctrica a los centros de población, siempre que no se encuentren previstos en los programas de desarrollo urbano o rebasen el territorio municipal de que se trate: | 250.00 |
| c) Estaciones de servicio y plantas de almacenamiento de combustibles de gasolina, diesel, gas licuado de petróleo y gas natural, para servicio público o privado: | 500.00 |
| d) Grandes equipamientos educativos, de salud, abasto, comercio y recreación que brinden servicios regionales o que supongan la concentración en un mismo momento de más de mil personas: | 500.00 |
| e) Centrales de carga, terminales multimodales, centrales de autobuses, ferrocarriles y aeropuertos: | 1000.00 |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

f)	Proyectos habitacionales o de usos mixtos de más de 500 viviendas o más de 30 mil metros cuadrados de construcción:	250.00	
g)	Construcción de parques industriales y eólicos:	1000.00	
h)	Propuestas de modificación a los programas de ordenamiento territorial o de desarrollo urbano, o propuestas de cambio de uso del suelo, en zonas fuera de los límites de un centro de población existente, o que impliquen la incorporación de nuevas áreas de reserva para Crecimiento futuro del centro de población de que se trate, o cualquier tipo de aprovechamiento que pretendiera llevarse a cabo sobre suelo que estuviera calificado como no urbanizable por el programa que pretenda modificarse:	500.00	

Artículo 28 A. ...

I.	...		
	a) al b)
II.
	a) al d) ...		
	e) Autorización para prestar el servicio público de transporte dentro de los sistemas integrados de transporte público:	236.50	30.00

III. a la VI. ...

Artículo 31. ...

I. a la II. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

		...				

III.	Casa de la Cultura Oaxaqueña:					
a)	Inscripción:	...				
b)	al f)	...				
g)	Curso de verano:	42.30				

Artículo 39. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia expedición de constancias y dictámenes, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Conceptos	...
I.	Expedición de constancias de no Inhabilitación o de inhabilitación:	
a)	Para servidores públicos:	1.50
b)	Para proveedores y contratistas:	2.00
II.	Expedición de constancias de no existencia de sanciones:	
a)	Para servidores públicos:	1.50
b)	Para proveedores y contratistas:	2.00
III.	...	
a)	al f)	...
IV.	...	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a) al c) ...

V. Expedición de constancia de inscripción al padrón de despachos de auditores externos: 1.50

VI. Expedición de dictámenes de compatibilidad: 1.50

Artículo 40 A. ...

...
...
I. ...
a) al i) ...

II. ... 80.00

a) al i) ...

Artículo 40 B. Por los servicios públicos que se presten en materia de servicios tecnológicos, de innovación e ingeniería, de laboratorio y de formación, capacitación y certificaciones, en el proyecto denominado Centro de Innovación y Diseño Industrial de Oaxaca, causarán y pagarán las cuotas que para cada supuesto se autoricen por el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 42 A. ...

...
...
I. ...
a) al r). ...
s) Manifestación de impacto ambiental, Submodalidad Regional: ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

t)	Revisión de cumplimiento extemporáneo para Revalidación:	450.00			
u)	Estudio de Impacto Ambiental, Modalidad Daño Ambiental:	...			
v)	...				
1.			
2.	...	50.00			
w)			
x)	Derogada.				
y) al z)	...				
aa)	Evaluación anual del cumplimiento de las medidas ambientales:	80.00			
ab)	Revalidación de la Autorización de Impacto Ambiental, Submodalidad Regional:	400.00			
ac)	Revalidación de la Autorización de Daño Ambiental:	350.00			
ad)	Revalidación de la Licencia Ambiental Integral:	400.00			
			...		
		
					Cédula de operación anual extemporánea
II.	...				
a)	104.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

b) al j) ...			
k) Expedición de constancia para vehículos exentos de verificación vehicular:	4.00		
l) Capacitación y expedición de constancia a Operadores de Centros de Verificación Vehicular:	15.00		
m) Evaluación y Acreditación o No acreditación a Operadores de Centros de Verificación Vehicular:	15.00		
		...	
III.
a) Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial:	
b) Plan de Regularización para Tiraderos a Cielo Abierto:	
c) al e) ...			
f) Derogada.			
g) Plan de Manejo para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial:	
h) Plan de manejo para utensilios, envases o embalajes de un solo uso:
i) Planes de Manejo: Evaluación Anual de Cumplimiento:	35.00		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

IV a la VI. ...

Artículo 43. ...

Conceptos ...

I. Expedición de certificación de datos del estado civil de las personas: ...

II. Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento y/o matrimonio: ...

III. a la IV. ...

... ..

V. ...

Derogado. ...

VI. ...

VII. Certificación de fotocopias de los actos del estado civil de las personas conservados en los libros registrales de oficialía y/o el departamento del archivo central, los documentos que integre el apéndice de algún acto registral y/o las resoluciones administrativas por aclaración de actas; el concepto será aplicable por cada foja solicitada: ...

VIII. ...

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. a la XV. ...

XVI. Derogada.

XVII. a la XXIV. ...

XXV. Modificación de actos del estado civil de las personas por rectificación administrativa: 30.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Artículo 44 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de Registro Público de Comercio, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA
I. Acta de sesión de consejo de administración:	10.00
II. Asamblea (extraordinaria y ordinaria):	10.00
III. Constitución de sociedad mercantil:	12.00
IV. Constitución de sociedad micro industrial:	10.00
V. Depósito de firmas:	12.00
VI. Matriculación de comercio individual:	8.00
VII. Poderes que constan en las actas de asamblea:	14.00
VIII. Registro de estatutos de sociedad extranjera:	14.00
IX. Renuncia de poderes:	8.00
X. Cancelación de gravamen:	9.00
XI. Convenio modificatorio:	12.00
XII. Rectificación/cancelación de inscripciones/ anotaciones:	8.00
XIII. Inscripciones/ anotaciones:	14.00
XIV. Poder para otorgar o suscribir títulos de créditos:	14.00
XV. Anotación por orden de autoridad:	14.00
XVI. Concurso mercantil:	14.00
XVII. Corredor público:	14.00
XVIII. Capitulaciones matrimoniales:	14.00
XIX. Nombramiento y cancelación de interventor:	14.00
XX. Cancelación de anotación por orden de autoridad:	14.00
XXI. Apoderado adicional otorgado por persona física o moral:	3.50
XXII. Informes solicitados por autoridades:	6.50



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

XXIII. Consulta de folio mercantil:	2.00	
XXIV. Historia traslativa:	16.00	
XXV. Certificado de gravamen:	10.00	
XXVI. Examen de todo documento público o privado, cuando éste se rechace por no ser inscribible:	8.50	
	20 hojas	Hoja adicional
XXVII. Expedición de copias certificadas de asientos o documentos existentes en el archivo del Instituto:	6.50	0.04

Artículo 45. ...

Conceptos

I. a la XII. ...

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> XIII. Por la expedición de copias certificadas de un fiat de notario público, incluyendo los documentos que conformen su expediente personal: <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando las copias certificadas comprendan hasta 20 fojas: 18.00 b) Por cada hoja adicional a las primeras 20 fojas: 0.17 |
|---|

Artículo 46. ...

I. a la V. ...

No se causará el pago de derechos de publicaciones a que se refiere este artículo, cuando se trate de la promulgación de leyes y decretos provenientes de la actividad del Poder Legislativo, así como decretos y acuerdos suscritos por el Titular del Poder Ejecutivo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Ayuntamientos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de reglamentos, manuales, convocatorias para licitaciones públicas, estados financieros, convenios, edictos, cédulas de notificación, circulares, informes, avisos, padrones, listados o aquellos que no cumplan con las características señaladas en el párrafo anterior.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Los Talleres Gráficos del Estado deberán proporcionar por lo menos un ejemplar sin costo de todas las publicaciones al Poder Legislativo y al Archivo General del Estado, con el propósito de conservarlos como parte de su acervo cultural; asimismo, deberá entregarse un ejemplar a la persona física o moral que ordene y pague derechos por publicación.

Artículo 47 Bis. ...

	Conceptos	...
I.	...	
	a) al b) ...	
	c) Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de formación para el trabajo:	...
	d) al i) ...	
	j) Validación y seguimiento de expediente académico por alumno inscrito en cada ciclo escolar, para instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel medio superior o formación para el trabajo:	...
	k) Visitas de verificación a instituciones que solicitan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o ampliación de domicilio del nivel medio superior y de formación para el trabajo:	...
	l) al q) ...	
	r) Registro y autenticación de Certificado de Estudios (parcial, total o duplicado) o diplomas de instituciones de formación para el trabajo:	...
	s) al t) ...	
	u) ...	1.00
	v) al z) ...	
II.	...	
	a) al f) ...	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- g) Solicitud de cambio al Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por cambio de: titular, domicilio, apertura de un nuevo plantel, de alguna oficina, anexo o extensión; modificación al plan y programas de estudio: ...
- h) ...
- i) Validación y seguimiento de expediente por alumno inscrito en cada ciclo escolar para instituciones particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior: ...
- j) Visitas de verificación a instituciones que solicitan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, por visita: ...
- k) Expedición de Acta de Examen Profesional de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: ...
- l) al o) ...
- p) Expedición de Título Profesional electrónico de Licenciatura, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado; y trámite de Título electrónico para emisión de Cédula Profesional: ...
- q) al t) ...
- u) ... 5.00
- v) Autorización temporal para ejercer como pasante y/o título en trámite: ...
- w) ...
- x) ... 15.00
- y) ... 1.90
- z) Expedición y otorgamiento de grado académico y/o diploma de especialidad, maestría o doctorado, a egresados de instituciones liquidadas y/o clausuradas con Reconocimiento 25.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de Validez Oficial de Estudios otorgados por el Gobierno del Estado de Oaxaca:

aa)	Registro y autenticación de certificado de terminación de estudios y certificación de estudios de instituciones de tipo superior vigente:	4.00
ab)	Autorización de calendarios de actividades académicas para instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:	1.00
ac)	Registro y autenticación de diploma de especialidad de nivel superior de instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgados por el Gobierno del Estado:	14.00
ad)	Validación, autenticación y registro de nuevos planes y programas de estudio del tipo superior:	8.00
ae)	Análisis de factibilidad para otorgar opinión de pertinencia para tramite de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios particulares, para cada plan de estudios de tipo superior:	40.00
af)	Autorización de calendario de actividades académicas por plan de estudios autorizado, para instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por ciclo escolar:	1.00
ag)	Autorización de nombramiento o cambio de director de escuelas particulares de educación superior:	5.00
ah)	Refrendo al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior:	20.00
III.	Otros trámites y servicios:	
a)	Legalización de boletas de evaluación y certificados de terminación de estudios de alumnos que se van a estudiar al extranjero:	10.00
b)	Registro de asociaciones civiles como asociación de profesionistas o colegio de profesionistas en el Estado de Oaxaca:	150.00
c)	Registro de derechos de diploma de especialidad a nivel licenciatura:	16.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- | | |
|--|-------|
| d) Registro de derechos de diploma de especialidad a nivel técnico o profesional técnico: | 5.00 |
| e) Registro de firmas de nuevos directivos de instituciones educativas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno del Estado de Oaxaca: | 4.00 |
| f) Expedición de autorización para el ejercicio de una especialidad o autorización para constituir un colegio de profesionistas /o enmiendas al registro profesional en relación a las asociaciones de profesionales y colegios de profesionistas: | 14.00 |
| g) Enmiendas al registro profesional en relación con el título profesional o grado académico: | 14.00 |
| h) Gestión de trámite de cedula profesional electrónica: | 6.00 |
| i) Registro y autenticación de grados (maestría y doctorado) y tramite de título electrónico para emisión de cedula profesional: | 25.00 |
| j) Visitas de inspección a instituciones que solicitan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y/o ampliación de domicilio del nivel superior: | 22.00 |
| k) Otorgamiento de clave de centro de trabajo a instituciones de educación incorporadas al Gobierno del Estado de Oaxaca, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de: | |
| 1. Nivel medio superior: | 5.00 |
| 2. Nivel superior: | 5.00 |
| l) Actualización en el catálogo de centros de trabajo a instituciones de educación media superior y superior incorporadas al Gobierno del Estado de Oaxaca, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: | |
| 1. Nivel medio superior: | 4.00 |
| 2. Nivel superior: | 4.00 |
| m) Autorización de sellos oficiales a las instituciones de educación media superior y superior incorporadas al gobierno de Estado de Oaxaca, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: | |



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

1. Nivel medio superior:	3.00
2. Nivel superior:	3.00
3. Formación para el trabajo:	3.00
n) Pago por autorización de cambios que no requieren Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios como: ampliación de domicilio, extensión de instalaciones del plantel, denominación del plantel, denominación de los programas de estudios o criterios para la evaluación de los programas de estudio:	
1. Nivel medio superior:	20.00
2. Nivel superior:	20.00
3. Formación para el trabajo:	20.00
ñ) Autorización de cambios que no requieran Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como: reapertura, cambio de turno, horario, género del alumnado, nombre de la institución educativa, actualización de plantilla docente, reglamento institucional o manual de organización, de instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, media superior y formación para el trabajo, que impartan educación de:	
1. Nivel superior:	20.00
2. Nivel medio superior:	20.00
3. Formación para el trabajo:	20.00
o) Actualización y/o modificación al plan y programa de estudios de educación media superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:	12.00
p) Autorización de calendario de actividades académicas por plan de estudios autorizado, para instituciones de formación para el trabajo con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por ciclo escolar:	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

q)	Solicitud de duplicado de resoluciones de revalidación y equivalencias de estudio de nivel medio superior:	2.00
r)	Revisión de factibilidad para otorgar aval de pertenencia a instituciones de educación superior públicas y solicitantes por cada programa de estudios y extensión de plantel del tipo superior:	47.00
s)	Autorización de actualizaciones a la plantilla docente, reglamento institucional o manual de organización para programas educativos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de:	
1.	Nivel medio superior:	10.00
2.	Nivel superior:	10.00
t)	Compulsa de documentos de educación, por hoja:	
1.	Nivel medio superior:	0.14
2.	Nivel superior:	0.14

Artículo 47 A. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad Tecnológica de la Mixteca, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	Escolarizada	Virtual
I. Licenciatura:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
i) Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64
j) Expedición de título:	11.54	25.78
k) Curso de verano:	3.92	
l) Carta de pasante:	1.06	
m) Certificado total:	3.92	
II. Posgrado:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
f) Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
g) Expedición de grado:	11.54	25.78
h) Reposición de credencial:	0.33	0.33
III. Enseñanza de idiomas:		
a) Examen extraordinario:	1.33	
b) Certificado de conocimientos:	3.89	
c) Curso de preparación semestral Certificado:	3.98	
d) Repetición de curso de inglés:	1.95	

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 B. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad del Mar, de conformidad con las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	Conceptos	Número de UMA	
		Escolarizada	Virtual
I.	Licenciatura:		
	a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
	b) Inscripción:	0.00	0.00
	c) Reinscripción:	0.00	0.00
	d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
	e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72
	f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
	g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
	h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
	i) Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64
	j) Expedición de título:	11.54	25.78
	k) Curso de verano:	3.92	
	l) Carta de pasante:	1.06	
	m) Certificado total:	3.92	
II.	Posgrado:		
	a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
	b) Inscripción:	0.00	0.00
	c) Reinscripción:	0.00	0.00
	d) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
	e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
	f) Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
	g) Expedición de grado:	11.54	25.78
	h) Reposición de credencial:	0.33	0.33
III.	Enseñanza de idiomas:		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a) Examen extraordinario:	1.33
b) Certificado de conocimientos:	3.89
c) Curso de preparación semestral Certificado:	3.98
d) Repetición de curso de inglés:	1.95

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 C. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad del Istmo, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	Escolarizada	Virtual
I. Licenciatura:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72
f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
i) Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64
j) Expedición de título:	11.54	25.78
k) Curso de verano:	3.92	
l) Carta de pasante:	1.06	
m) Certificado total:	3.92	
II. Posgrado:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
f) Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
g) Expedición de grado:	11.54	25.78
h) Reposición de credencial:	0.33	0.33
III. Enseñanza de idiomas:		
a) Examen extraordinario:	1.33	
b) Certificado de conocimientos:	3.89	
c) Curso de preparación semestral Certificado:	3.98	
d) Repetición de curso de inglés:	1.95	

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 D. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad del Papaloapan, de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de UMA
Conceptos	Escolarizada
I. Licenciatura:	
a) Ficha para el examen de selección:	0.00
b) Inscripción:	0.00
c) Reinscripción:	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22
e) Aplicación de examen especial:	3.38
f) Reposición de credencial:	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

h)	Expedición de certificado parcial o total:	3.92
i)	Aplicación de examen de titulación:	8.64
j)	Expedición de título:	11.54
k)	Curso de verano:	3.92
l)	Carta de pasante:	1.06
m)	Certificado total:	3.92
II.	Posgrado:	
a)	Ficha para el examen de selección:	0.00
b)	Inscripción:	0.00
c)	Reinscripción:	0.00
d)	Expedición de constancia de estudios:	0.39
e)	Expedición de certificado parcial o total:	3.92
f)	Aplicación de examen de grado:	11.54
g)	Expedición de grado:	11.54
h)	Reposición de credencial:	0.33
III.	Enseñanza de idiomas:	
a)	Examen extraordinario:	1.33
b)	Certificado de conocimientos:	3.89
c)	Curso de preparación semestral Certificado:	3.98
d)	Repetición de curso de inglés:	1.95

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 E. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad de la Sierra Sur, de conformidad con las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

	Número de UMA Escolarizada
Conceptos	
I. Licenciatura:	
a) Ficha para el examen de selección:	0.00
b) Inscripción:	0.00
c) Reinscripción:	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22
e) Aplicación de examen especial:	3.38
f) Reposición de credencial:	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39
h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92
i) Aplicación de examen de titulación:	8.64
j) Expedición de título:	11.54
k) Curso de verano:	3.92
l) Carta de pasante:	1.06
m) Certificado total:	3.92
II. Posgrado:	
a) Ficha para el examen de selección:	0.00
b) Inscripción:	0.00
c) Reinscripción:	0.00
d) Expedición de constancia de estudios:	0.39
e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92
f) Aplicación de examen de grado:	11.54
g) Expedición de grado:	11.54
h) Reposición de credencial:	0.33
III. Enseñanza de idiomas:	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

a) Examen extraordinario:	1.33
b) Certificado de conocimientos:	3.89
c) Curso de preparación semestral Certificado:	3.98
d) Repetición de curso de inglés:	1.95

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 F. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad de la Sierra Juárez, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA Escolarizada
I. Licenciatura:	
a) Ficha para el examen de selección:	0.00
b) Inscripción:	0.00
c) Reinscripción:	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22
e) Aplicación de examen especial:	3.38
f) Reposición de credencial:	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39
h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92
i) Aplicación de examen de titulación:	8.64
j) Expedición de título:	11.54
k) Curso de verano:	3.92
l) Carta de pasante:	1.06
m) Certificado total:	3.92
II. Posgrado:	
a) Ficha para el examen de selección:	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

b) Inscripción:	0.00
c) Reinscripción:	0.00
d) Expedición de constancia de estudios:	0.39
e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92
f) Aplicación de examen de grado:	11.54
g) Expedición de grado:	11.54
h) Reposición de credencial:	0.33
III. Enseñanza de idiomas:	
a) Examen extraordinario:	1.33
b) Certificado de conocimientos:	3.89
c) Curso de preparación semestral Certificado:	3.98
d) Repetición de curso de inglés:	1.95

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 G. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad de la Cañada "UNCA", de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	Escolarizada	Virtual
I. Licenciatura:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72
f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

h)	Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
i)	Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64
j)	Expedición de título:	11.54	25.78
k)	Curso de verano:	3.92	
l)	Carta de pasante:	1.06	
m)	Certificado total:	3.92	
II.	Posgrado:		
a)	Ficha para el examen de selección:	0.00	
b)	Inscripción:	0.00	0.00
c)	Reinscripción:	0.00	0.00
d)	Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
e)	Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
f)	Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
g)	Expedición de grado:	11.54	25.78
h)	Reposición de credencial:	0.33	0.33
III.	Enseñanza de idiomas:		
a)	Examen extraordinario:	1.33	
b)	Certificado de conocimientos:	3.89	
c)	Curso de preparación semestral Certificado:	3.98	
d)	Repetición de curso de inglés:	1.95	

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 H. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la NovaUniversitas, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	Escolarizada	Virtual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

I.	Licenciatura:		
	a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
	b) Inscripción:	0.00	0.00
	c) Reinscripción:	0.00	0.00
	d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
	e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72
	f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
	g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
	h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
	i) Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64
	j) Expedición de título:	11.54	25.78
	k) Curso de verano:	3.92	
	l) Carta de pasante:	1.06	
	m) Certificado total:	3.92	
II.	Posgrado:		
	a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
	b) Inscripción:	0.00	0.00
	c) Reinscripción:	0.00	0.00
	d) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
	e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
	f) Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
	g) Expedición de grado:	11.54	25.78
	h) Reposición de credencial:	0.33	0.33
III.	Enseñanza de idiomas:		
	a) Examen extraordinario:	1.33	
	b) Certificado de conocimientos:	3.89	



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- | | |
|--|------|
| c) Curso de preparación semestral Certificado: | 3.98 |
| d) Repetición de curso de inglés: | 1.95 |

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 I. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad de la Costa "UNCOS", de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	Escolarizada	Virtual
I. Licenciatura:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72
f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
i) Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64
j) Expedición de título:	11.54	25.78
k) Curso de verano:	3.92	
l) Carta de pasante:	1.06	
m) Certificado total:	3.92	
II. Posgrado:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

d)	Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
e)	Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
f)	Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
g)	Expedición de grado:	11.54	25.78
h)	Reposición de credencial:	0.33	0.33
III.	Enseñanza de idiomas:		
a)	Examen extraordinario:	1.33	
b)	Certificado de conocimientos:	3.89	
c)	Curso de preparación semestral Certificado:	3.98	
d)	Repetición de curso de inglés:	1.95	

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

Artículo 47 J. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que realice la Universidad de Chalcatongo "UNICHA", de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA	
	Escolarizada	Virtual
I. Licenciatura:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Aplicación de examen extraordinario:	2.22	2.89
e) Aplicación de examen especial:	3.38	4.72
f) Reposición de credencial:	0.33	0.33
g) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
h) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
i) Aplicación de examen de titulación:	8.64	8.64



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

j) Expedición de título:	11.54	25.78
k) Curso de verano:	3.92	
l) Carta de pasante:	1.06	
m) Certificado total:	3.92	
II. Posgrado:		
a) Ficha para el examen de selección:	0.00	
b) Inscripción:	0.00	0.00
c) Reinscripción:	0.00	0.00
d) Expedición de constancia de estudios:	0.39	0.43
e) Expedición de certificado parcial o total:	3.92	3.92
f) Aplicación de examen de grado:	11.54	8.64
g) Expedición de grado:	11.54	25.78
h) Reposición de credencial:	0.33	0.33
III. Enseñanza de idiomas:		
a) Examen extraordinario:	1.33	
b) Certificado de conocimientos:	3.89	
c) Curso de preparación semestral Certificado:	3.98	
d) Repetición de curso de inglés:	1.95	

La Junta de Gobierno de la Universidad aplicará descuentos del 25%, 50%, 75% o 100% sobre el importe total en los conceptos de los incisos d) y e) de la fracción I del presente artículo.

CAPÍTULO XVIII SECRETARÍA DEL TRABAJO

Artículo 47 K. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos en materia de certificación y competencias laborales de conformidad con las siguientes cuotas:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Conceptos	Número de UMA
I. Curso especializado:	
a) Certificación estándar de competencia:	
1. Nivel 1:	36.00
2. Nivel 2:	38.00
3. Nivel 3:	45.00
4. Nivel 4:	50.00
5. Nivel 5:	62.00
II. Reposición, reexpedición y duplicado de la Cédula de Certificación expedida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER):	15.00
III. Acreditación Centros de Evaluación (CE):	180.00
IV. Evaluadores Independientes (EI):	180.00

Artículo 50. ...

...	...
I. ...	
II. Aplicación de 1ª o 2ª Evaluación Extraordinaria:	...
III. Aplicación de Evaluación Especial:	...
IV. a la VIII. ...	

Artículo 56 Bis. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

I. a la IX.
X. Certificación estándar de competencia:	
a) Nivel 1:	36.00
b) Nivel 2:	38.00
c) Nivel 3:	45.00
d) Nivel 4:	50.00
e) Nivel 5:	62.00
XI. Reposición, Reexpedición y duplicado del Cédula de Certificación expedida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER):	15.00
XII. Acreditación Centros de Evaluación (CE):	180.00
XIII. Evaluadores Independientes (EI):	180.00

CAPÍTULO IV Derogado.

Artículo 57. Derogado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el uno de enero de dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 885

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de diciembre de 2025.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.**

**DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARIA.**

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.**